

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 038-2022
De 9 de mayo de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **PRODUCTOS LÁCTEOS SAN ANTONIO, S.A.**, propone realizar el proyecto **“GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS”**.

El día veintidós (22) de mayo de 2022, el promotor **PRODUCTOS LÁCTEOS SAN ANTONIO, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **VÍCTOR MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ**, varón panameño, con número de Identidad Personal **9-169-509**; presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS”** elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G & G, S.A.**, persona jurídica inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resolución **IRC-052-07**. (respectivamente)

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS”** consiste en la construcción de un local para el almacenaje de alimentos en seco y refrigerados, dentro de ello incluye los compartimientos de administración del local captadores de datos, sistemas, recepción, conferencia, preventa, cuarto para uso futuro, y área de estacionamientos en un área de 155.47 m^2 y la limpieza y emparejamiento del terreno restante de $7,546.35 \text{ m}^2$, el terreno en su totalidad posee una superficie de 7701.82 m^2 .

El local cumplirá con las normas de seguridad referente a alarmas contra incendios y utilizará todos los servicios con que puede tener acceso la propiedad (agua, sistema de manejo de agua residual a través de tanques sépticos, eliminación de desechos y energía eléctrica), previa contratación con las entidades correspondientes.

Adicionalmente se requiere realizar una limpieza y emparejamiento del terreno restante que equivale a una superficie de $7,546.35 \text{ m}^2$ de los cuales se realizará un corte de 2478.10 m^3 y un relleno de 1057.31 m^3 , lo que resta del corte igual va ser utilizado en el mismo terreno ya que en volumen cuando se empareja no representa mucho.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 340, código de ubicación 4202, propiedad de la empresa **PRODUCTOS LÁCTEOS SAN ANTONIO, S.A.**, fundación privada registrada como persona jurídica al folio N° 225899 del Registro Público de Panamá, representada legalmente por **VÍCTOR MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal No. 9-169-509.

El monto global de la inversión es por **B/. 75.000.00 (setenta y cinco mil balboas)**.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **7482.71 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:



Punto	Este	Norte
1	331928.07	936243.80
2	331940.50	936156.84
3	332072.35	936188.59
4	332060.10	936162.09

El monto total de la inversión se estima en B/. 75.000.00 (setenta y cinco mil balboas).;

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-017-2022, de 24 de febrero de 2022**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019;

Que el día, 7 de marzo de 2022, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el EsIA al proyecto denominado “**GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS**” en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 25 de febrero de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 17 de marzo de 2022 dando como resultado un área aproximada 7482.71 m².

El día 21 de marzo de 2022, mediante la nota **DRCH-AC-716-03-2022**, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado “**GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS**”.

El día 8 de abril de 2022 se notifica el promotor del proyecto denominado “**GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS**” y el día 3 de mayo de 2022, el promotor del proyecto denominado “**GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS**”, brindan respuestas a la nota **DRCH-AC-716-03-2022** de 21 de marzo de 2022. (Ver expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS**”, cuyo promotor es **PRODUCTOS LÁCTEOS SAN ANTONIO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PRODUCTOS LÁCTEOS SAN ANTONIO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PRODUCTOS LÁCTEOS SAN ANTONIO, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, dichos informes sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio del proyecto deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Previo inicio del proyecto el promotor deberá contar con la asignación de uso de suelo emitida por MIVIOT. La misma deberá ser presentada dentro del primer informe de seguimiento ambiental.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- l) El promotor deberá brindar el manejo y disposición adecuada de los sólidos y productos en mal estado durante la etapa operativa, evitando la proliferación de vectores en el área.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.



Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la empresa **PRODUCTOS LÁCTEOS SAN ANTONIO, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **VÍCTOR MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, al nueve (9) días, del mes de mayo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: GALERA PARA ALMACENAJE DE ALIMENTOS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PRODUCTOS LÁCTEOS SAN ANTONIO, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 7482.71 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-038-2022 DE 9 DE MAYO DE 2022.**

Recibido por:

Quiatny Oitega

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Quiatny Oitega

Firma

A-755-11

24/5/22

Cédula

Fecha



PROLACSA

Productos Lácteos San Antonio S.A.

Licenciada
Krisilly Quintero
Administradora Regional
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

David, 17 de mayo de 2022



*Asunto: Notificación por escrito.
Ref.: Proyecto "Galera para almacenaje de alimentos"*

Respetada Licenciada Quintero:

Yo, **Víctor Manuel Pérez González**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-169-509, en mi condición de representante legal de la sociedad Productos Lácteos San Antonio, S.A., promotora del proyecto "**Galera para almacenaje de alimentos**", me notifico por escrito de la Resolución N° DRCH-IA-038-2022, y Autorizo a la ingeniera Ariatny Ortega con cédula de identidad personal 4-755-11, a retirar mencionada resolución en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,



Atentamente,

Fábrica **Víctor Manuel Pérez González**
Representante Legal

Corretores Tels.: (507) 987-8249/94 • Fax: (507) 987-8243

Panamá

Calle 15, Río Abajo, Panamá
Tels.: (507) 221-3103 / 221-3139 • Fax: (507) 221-4362

Yo, Licda. Rita Bettida Huerta Solis
Notaria Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 6-82-400,
CERTIFICO
que Víctor Manuel Pérez González
quien(s) se identificó(n) deidamente
firmó(aron) este documento en mi presencia, por
lo que dicha(s) firma(s) es/son su/su(s)
firmante(s).
Chito, 19 MAY 2022
Testigo: [Signature] Tomo:
Licda. Rita Bettida Huerta Solis
Notaria Pública del Circuito de Herrera
9-169-509

REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Ariatny Arenis
Ortega Acosta

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-JUN-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 15-MAR-2019 EXPIRA: 15-MAR-2029



4-755-11

Ariatny Ortega

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEN DE TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

2 972020 791245



4-755-11



447285N01020293